

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Ref. 110014003082-2022-00038 00

Verificado el acto de notificación allegado al expediente, se dispone:

No tener en cuenta la gestión de notificación anexadas al expediente por la parte demandante en virtud del requerimiento realizado en auto de fecha inmediatamente anterior, puesto que, la notificación prevista en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, solo es aplicable para los actos de notificación que sean realizadas a través de correo electrónico, y no de manera física como sucedió en este caso en particular.

En consecuencia, de lo anterior, se tiene por notificado a la sociedad demandada FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO., por conducta concluyente de conformidad con lo previsto en el artículo 301 del C.G.P., quien, dentro del término, contestó la demanda.

De la contestación de la demanda oportunamente presentada por la sociedad demandada., por Secretaría fijese en lista teniendo en cuenta las disposiciones de los artículos 110 y 391 del C.G.P., para que la contraparte se pronuncie sobre las mismas.

Reconocer personería a la sociedad LITIGAR PUNTO COM SAS, como apoderado judicial de la parte demandada en los términos y para los efectos de poder conferido., quien actuó a través de la abogada MARIA JOSÈ GÒMEZ GUTIÉRREZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA

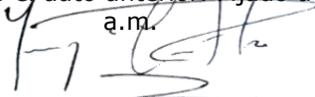
JUEZ

(2)

**Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de
Bogotá**

Bogotá D.C., el día diez (10) de noviembre de 2022

Por anotación en estado N° **127** de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00
a.m.



YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 82

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0a1603bfb116af7c535ba3510fec98f7dea872f2422f89fc33fab154eadb073**

Documento generado en 09/11/2022 02:30:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>